pugna por el amaro las puedan auer ayudas auctas & antes guarnam alfon agenel
señor rey les mande dar

Las mesas del vino sacan al
albalaten

Otrosy por guarda del rey nro señor mande q las almualas q se vegen entre sus reynos
q pugne la mesma al comprador & la de mano el vendedor & por guarda en todas las vendegi
as q se venden en la dicha alcaycería sobre las dichas almualas q cada pugna el vendedor q
les dan plazo syno es al vino q se vende por menudo por q no se da plazo sobre ello
esta pugna con los dichos omes buenos & q ala ordenaron & mandaron q las mesas del vino
sean al albalaten & sean dellas la mano q vendedor de pugna

Con vedados de almoxi

Otrosy ordenaron & mandaron q sean cubiertos [illegible] de genero & bouera [illegible]
q se guarden por pugna del alfaqui q del moxarife le mande dar por el mesón de sant Julian por el
almoxarifadgo del pescado q estan en el dicho almoxarifadgo de los dichos juezes q vinieron por la sant
Ju de Jueves deste año de mill & trezientos & quarenta & dos años fasta este dicho tiempo q es
Jueves deste año de mill & trezientos & quarenta & tres años q q lo de & pugne de alfon sanchez
vedado & clausurado del dicho almoxarifadgo & q le sea entregado en alcaraz

Q alcaraz do antes q se mande la carta del libramiento q fiziesse p[ri]

Otrosy ordenaron & mandaron q fernando alfonso & juezes de alcaraz & do antes q se mande
alfon sanchez de carta q fiziesse en los libramientos de ordenamientos & los dos alcaldes q fueron de carta
del rey nro señor & q sepa q dello los oficiales q fuere q hagan pregonar el dicho mesón q
les mande pugnar

Comunes de dos santos

Lunes postrimero dia de nouiembre era dicho Este dia alua sanchez & domingo lopez juezes de
alcaraz de mandado del concejo por ordenamiento q fizieron & mandaron dar pregon publico en la dicha villa
en almoxarifadgo publicamente por la plaça de santa cruz los comunes de todo el mes de diziembre
q viene & no mas ni menos & dixeron q todo aquel q tuuiere algun pan q lo venda fasta el dicho tiempo
q viene & no mas & q passado este dicho tiempo q ninguno no sea osado de vender pan en su casa
ni en otra parte & q el q lo fiziere q pierda el pan & la bestia en que lo troxiere & q pierda
mas & otra tanta quantia para el concejo de alcaraz & q sea dello la tercia parte para el q lo
acusare & otra tercia parte para el q lo prendare & la otra tercia parte para el concejo de alcaraz